



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2018-00036038- -UNC-ESCMB

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. PRESTA MARÍA INÉ, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Tareas en el archivo Central e Histórico de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el orden 8 por la citada Escuela, en el orden 24 lo Informado por la Secretaria de Asuntos Académicos, y en el orden 14 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2018-64301-E-UNC-DGAJ#SG.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. PRESTA MARÍA INÉ (D.N.I. 5.101.119), obrante en el orden 7, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano en el Orden 8, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 8.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. PRESTA MARÍA INÉ, entre el 01 de octubre de 2018 y la

fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano

mp